PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA DE 400 GR PARA EL PROGRAMA DE PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DE

SURQUILLO 2023

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 18:42:44

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO II REQUERIMIENTO ¿ literal 5.1.5. PRESENTACIÓN - ENVASE, es posible dar cuenta que la entidad municipal requiere que el producto LECHE EVAPORADA ENTERA tenga impreso en la parte superior del envase la denominación PROGRAMA SOCIAL. Al respecto debemos OBSERVAR dicho requerimiento toda vez que la unidad (lata) de LECHE EVAPORADA ENTERA es un producto procesado el cual cumple de antemano con las especificaciones que estipulan el D.S. 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y el D.L. 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos. Por tanto, al requerir la impresión en el envase del producto LECHE EVAPORADA ENTERA destinado al consumo del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia ¿ PANTBC, por lo que representaría una exigencia innecesaria conforme el artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, reduciendo su voluntad, decisión y oportunidad de participar en el presente procedimiento de selección, ya que la producción del este insumo obedece a una manufactura pre establecida y que no puede ser modificada.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección ELIMINAR el requerimiento del texto en el envase ¿PROGRAMA SOCIAL¿, por las razones antes expuestas en el párrafo precedente, de manera que no se establezca una barrera de acceso para los postores interesados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.5. Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, se acoge, por lo que se eliminará del requerimiento lo siguiente:

La parte superior del envase de 400g lleva impreso en alto relieve la denominación PROGRAMA SOCIAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

19/07/2023 06:35

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura: AS-SM-5-2023-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA DE 400 GR PARA EL PROGRAMA DE PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DE

SURQUILLO 2023

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 18:42:44

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO II REQUERIMIENTO ¿ literal 5.1.5. PRESENTACIÓN - EMBALAJE, es posible dar cuenta que la entidad municipal requiere que el producto LECHE EVAPORADA ENTERA se presente en cajas de cartón de 48 envases. Al respecto debemos OBSERVAR dicho requerimiento toda vez que el embalaje usual que se utiliza en el mercado consta de bandejas de cartón corrugado con capacidad para VEINTICUATRO (24) unidades, por lo que al establecer un único tipo y capacidad de embalaje para el producto el cual en sí mismo es bastante voluminoso y poco práctico de manipular o maniobrar, la entidad establece barrera de acceso que no podrán ser cumplidas por los postores interesados y que por el contrario no considera la opción más ventajosa en cuanto al manipuleo y almacenamiento del producto, en conformidad con el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado al solo considerar un tipo de embalaje.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección INCLUIR de manera opcional o alternativa al EMBALAJE de cajas de cuarenta y ocho (48) unidades, el embalaje de BANDEJAS DE CARTÓN con capacidad para VEINTICUATRO (24) unidades del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.1.5. Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, se acoge, por lo que se solicitará lo siguiente:

Embalaje: Cajas de cartón de 48 y/o 24 envases de 400g.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura: AS-SM-5-2023-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA DE 400 GR PARA EL PROGRAMA DE PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DE

SURQUILLO 2023

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 18:42:44

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO II REQUERIMIENTO ¿ literal 5.1.6. ROTULADO, es posible dar cuenta que la entidad municipal requiere que el rotulado de cada unidad del producto LECHE EVAPORADA ENTERA debe considerar la impresión el texto ¿PROGRAMA PANTBC ¿ PROGRAMA SOCIAL¿ en el rótulo/etiqueta de su envase. Al respecto debemos OBSERVAR dicho requerimiento toda vez que el rotulado/etiqueta de la LECHE EVAPORADA ENTERA es un producto procesado el cual cumple de antemano con las especificaciones que estipulan el D.S. 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y el D.L. 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos. Por tanto, al requerir la impresión en el envase del producto LECHE EVAPORADA ENTERA destinado al consumo del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia ¿ PANTBC, por lo que representaría una exigencia innecesaria conforme el artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, reduciendo su voluntad, decisión y oportunidad de participar en el presente procedimiento de selección, ya que la producción del este insumo obedece a una manufactura pre establecida y que no puede ser modificada.

En cumplimiento de la normativa en contrataciones públicas solicitamos al comité de selección ELIMINAR el requerimiento del texto en el rotulado/etiqueta ¿PROGRAMA PANTBC ¿ PROGRAMA SOCIAL¿, por las razones antes expuestas en el párrafo precedente, de manera que no se establezca una barrera de acceso para los postores interesados.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 5,1,6, Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, no se acoge, considerando que sí se debe colocar en el rotulado del envase del producto LECHE EVAPORADA ENTERA objeto de la convocatoria; el texto PROGRAMA SOCIAL PROHIBIDA SU VENTA, debido a que es una adquisición para atender a los pacientes afectados con tuberculosis que se encuentran atendidos a través del Programa Social denominado PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA. Siendo la única forma de identificar los alimentos que distribuye la entidad destinados para el Programa PAN TBC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura: AS-SM-5-2023-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA DE 400 GR PARA EL PROGRAMA DE PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD DE

SURQUILLO 2023

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 18:42:44

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO II REQUERIMIENTO ¿ literal 5.1.7. PERIODO DE VIDA ÚTIL, es posible dar cuenta que la entidad municipal requiere que la Vida Útil del producto LECHE EVAPORADA ENTERA sea equivalente a un periodo mínimo de SEIS (06) meses posteriores a la fecha de ingreso al almacén de la Municipal Distrital de Surquillo.

En tal sentido OBSERVAMOS el periodo de Vida Útil considerado para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA toda vez que, considerar un periodo tan extenso como lo es SEIS (06) luego de ser entregado en las instalaciones de la entidad municipal compromete la vigencia del propio producto, el cual deberá permanecer en el almacén del municipio a la espera de su distribución a los beneficiarios del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia ¿ PANTBC. Esto significa que los postores no pueden garantizar que, si el producto demora en ser distribuido a los beneficiarios, mantenga sus propiedades y se encuentra en óptimas condiciones para su consumo. Aspecto que vulnera el Principio de Competencia expuesto en el artículo 2° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿, en la medida que considerar un periodo de vida tan extenso sin considerar su fecha de producción y teniendo en cuenta el tiempo que podría tomar su adecuada distribución, este requerimiento no permite obtener la propuesta más ventajosa en satisfacción del interés público que subyace la contratación, la cual no solo versa en la adquisición de un producto alimenticio, sino que además resguarda la calidad del mismo.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección considerar razonable periodo de tiempo que cubra la Vida Útil del producto LECHE EVAPORADA ENTERA, el cual debería ser de TRES (03) meses posteriores a la fecha de ingreso almacén de la Municipal Distrital de Surquillo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.1.7. Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, se acoge, por lo que se solicitará que el período de vida útil del producto será de (03) tres meses a partir del ingreso al Almacén, esto debido a que el alimento será distribuido de manera inmediata a los beneficiarios de dicho programa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null